

LEY N.º 2794

Presupuesto para 1902

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Hasta tanto se sancionan los presupuestos de gastos de la provincia para el año 1902, regirán los sancionados para 1901 (1).

ART. 2.º — Queda incorporado al ítem 2.º del presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados un nuevo puesto de prosecretario con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Quedan igualmente incorporados al ítem correspondiente del presupuesto de la Administración los empleos creados por leyes especiales, con posterioridad al presupuesto de 1901.

Auméntase a ciento ochenta pesos moneda nacional el sueldo del oficial de sala segunda de secretaría del senado.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al primer día del mes de enero de mil novecientos dos.

ALFREDO DEMARCHI.

Diego J. Arana.

MANUEL G. BONORINO.

Ricardo M. García.

La Plata, enero 4 de 1902.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.

Véase ley n.º 2.798.

(1) Leyes n.ºs 2.745 y 2.748.